

A los 11 días del mes de agosto de 2025, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de "NEWSAN S.A" que firman al pie. Abierto el acto, toma la palabra la Srta. Valeria Tiseira para dejar constancia que los Sres. Fiscalizadores han finalizado sus tareas de revisión y control de los Estados Financieros intermedios consolidados correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025, por lo cual se ha confeccionado el Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe seguidamente, el que es leído y aprobado por unanimidad.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA
(Revisión de períodos intermedios)

A los señores Accionistas de
Newsan S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Newsan S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

Estados financieros intermedios condensados consolidados:

Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 30 de junio de 2025.

Estados resultados y otros resultados integrales intermedio condensado consolidado por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Estado consolidado de flujos de efectivo intermedio condensado consolidado por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Notas 1 a 34 correspondientes a los estados financieros intermedios condensados consolidados al 30 de junio de 2025.

Estados financieros intermedios condensados separados:

Estado de situación financiera intermedio condensado separado al 30 de junio de 2025.

Estados resultados y otros resultados integrales intermedio condensado consolidado por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado separado por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Estado de flujos de efectivo intermedio condensado separado por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Notas 1 a 32 correspondientes a los estados financieros intermedios condensados separados por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

c) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General Nº 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2024 y el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2024 en los apartados a) y b) se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nº 15 y sus modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados detallados en el capítulo I incisos a) y b), se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte S.C., quienes emitieron sus

informes de revisión con fecha 11 de agosto de 2025, de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2410, "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad" emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés). Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de estados financieros intermedios consiste en hacer indagaciones, principalmente ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y, en consecuencia, no nos permite obtener una seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todas las cuestiones significativas que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la Reseña informativa consolidada por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025, hemos constatado, en lo que sea materia de nuestra competencia, que los datos numéricos contables incluidos en dicho documento concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el capítulo III, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados adjuntos de Newsan S.A. correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2025 no están preparados, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.6 a dichos estados financieros consolidados condensados.

Con respecto a la Reseña informativa consolidada, mencionada en el acápite c) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros separados de la Sociedad controladora, Newsan S.A., surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados. Asimismo, los estados financieros y la información señalada en los apartados a) a c) del capítulo I de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventario y Balances de la Sociedad controladora.

Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ushuaia, 11 de agosto 2025

VALERIA TISEIRA
Por Comisión Fiscalizadora